



**ARCOR**  
CONSTRUCTORES

**“No basta tener un buen ingenio,  
lo principal es aplicarlo bien”.** -René Descartes-



**Código de Ética y Conducta de  
Arcor Constructores**



## Mensaje del Líder General y Representante Legal.

**Arcor Constructores** es una empresa que nació gracias al impulso, la perseverancia, y las ganas de trascender en una sociedad llena de límites y vacíos, que a su vez se manifestaron en oportunidades para innovar y presentar un portafolio de soluciones con un sello de calidad inquebrantable, donde la pasión por lo que hacemos es el cimiento que nos ha permitido crecer a lo largo de estos 15 años. Para permanecer vigente en un mundo de cambio constante, con distintos desafíos y compromisos que impactan nuestro entorno, debemos implementar mecanismos de control rigurosos, equitativos, y sobretodo aferrarnos a nuestros valores para la toma de decisiones.

Por ello seguimos trabajando, construyendo progreso, retándonos día a día para ser un mejor equipo siendo integrales y eficientes entregando calidad, pasión, confianza y respeto por nuestros clientes y entorno. Es así como integramos todos estos valores que nos caracterizan para que siempre vayan de la mano de nuestra responsabilidad social, tomando las medidas necesarias para cumplir nuestros objetivos de forma transparente e íntegra.

Este **Código de Ética** es la guía, donde plasmamos los principios bajo los cuales debemos actuar como colaboradores de Arcor Constructores.

Como empresa y como personas participes de la sociedad, nos comprometemos a cumplir estrictamente las leyes y normas que nos apliquen, enfocando siempre nuestras acciones para ser mejores, sin dejar a un lado las normas éticas. **Todos los colaboradores de Arcor Constructores** debemos acatar los principios aquí expresados y demostrar un comportamiento íntegro y respetuoso a los derechos individuales de los compañeros de trabajo, clientes y grupos de interés. Más que una empresa somos familia, por ello tenemos la obligación de proteger los intereses de todos.

La sostenibilidad de Arcor Constructores a través del tiempo está en nosotros mismos, en nuestro buen nombre y de la reputación como resultado de cada actuar. Sigamos construyendo progreso de forma leal, honesta y transparente, en todas nuestras acciones, y en cada lugar donde prestemos servicios.

**Ese es mi deber y cuento con que sea el compromiso de cada uno de ustedes.**



Jaime Arce Córdoba.

## Nuestros Propósitos

### Nuestra Misión



Desarrollar proyectos de infraestructura, diseño y construcción, encaminados a la satisfacción de nuestros clientes, y el crecimiento económico con alta responsabilidad socio ambiental, basados en la integridad, pasión y calidad de los servicios, con un equipo humano comprometido por el progreso de todos.

### Nuestra Visión



Consolidarnos como una empresa referente en soluciones de infraestructura, construcción y mantenimiento de obras, líder a nivel regional, con base en nuestro compromiso de mejora continua, solidez profesional, generando oportunidades laborales y desarrollo integral, siendo sostenibles, aportando a la cadena de valor.



## Nuestros Valores



**Respeto:** Reconocemos los derechos de cada ser, independientemente de su forma de pensar y actuar, promovemos un trato armonioso y digno sin censuras. También conscientes de que el medio ambiente es un factor importante que requiere mayor participación, pues es un eje de Sostenibilidad y Vida.



**Confianza:** Desarrollamos nuestros procesos con total transparencia, basados en la responsabilidad, promoviendo reconocimiento y valor a cada integrante que llega a nuestra empresa.



**Integridad y Ética Laboral:** Actuamos con honestidad y transparencia, actitud firme por el fomento de la ética y lo correcto, antes de un beneficio individual. El trabajo en equipo promueve desarrollo integral para todos.



**Cumplimiento:** Llevar a cabo con efectividad y eficiencia los proyectos encomendados por nuestros clientes, dando al máximo de nuestros esfuerzos y al trabajo en equipo para entregar excelentes servicios y total satisfacción.



**Pasión:** Disfrutamos nuestro trabajo, siempre con buena actitud y disposición para que en cada proyecto la calidad sea el referente del compromiso de todo el equipo de trabajo.

Todo comportamiento, deberá estar enmarcado por los principios y valores anteriormente señalados. Lo anterior no solo es aplicable a las situaciones al interior de **ARCOR**, sino también en situaciones externas en las que se pueda involucrar la empresa.

En este código no se contemplan todas las situaciones a las cuales se pueden ver enfrentados los Sujetos al código, sino que ofrece lineamientos generales de comportamiento que ayudarán a cada uno de ellos para que pueda determinar si su conducta, o la de cualquier otra persona, está acorde a lo dispuesto en la normativa interna.



*Con la construcción de este código queremos reflejar nuestro compromiso con los principios de la ética empresarial y establecer las normas que deben guiar nuestra conducta y sostenernos como una empresa íntegra y responsable, proyectando ejemplo de comportamiento ético ante nuestros grupos de interés.*

# 01 Introducción y Aplicación

**Arcor Constructores** reconoce la importancia de operar bajo lineamientos éticos, actuando de forma íntegra en cada lugar donde ejerzamos operaciones, Somos conscientes de que cada decisión puede afectar positiva o negativamente el rumbo de la empresa y la sociedad en general. Por ello, elaboramos este Código de Ética como guía sobre el comportamiento esperado de los colaboradores, clientes, proveedores, aliados, y grupos de interés en general.

El presente Código de Ética (en adelante, el "**Código**") aplica para todos los Colaboradores, miembros de la Alta Gerencia o asamblea de accionistas (en adelante, los "**Sujetos al Código**") de Arcor Constructores (en adelante "**ARCOR**"). Toda falta a este o a la normativa legal vigente, serán objeto de sanciones disciplinarias. Por eso, es muy importante que usted lo comprenda, lo consulte con frecuencia y lo use como referencia para actuar con integridad.

En todas sus actividades usted debe hacerse estas preguntas antes de tomar una decisión:

## LOS SIGUIENTES COMENTARIOS DEBEN SER UNA VOZ DE ALARMA.

- Nadie lo va a saber.
- Será solamente una vez.
- Todo el mundo lo hace.
- Nadie va a salir perjudicado.
- No importa cómo se hacen las cosas, lo importante es hacerlo.



## 02 Objetivos y cumplimiento

- I. Buscamos y aspiramos a ser una empresa líder en los términos de las distintas normativas legales, siendo reconocidos por impulsar el respeto por los Derechos Humanos, la integridad y la ética en cada una de nuestras acciones.
- II. Implementar métodos de autorregulación que nos permitan minimizar cualquier riesgo de pérdida de integridad, faltas a nuestros principios y valores.
- III. Concientizar al equipo de trabajo que toda causa conlleva a consecuencias que pueden ser determinantes con nuestros objetivos de Vida.

Se deberá asignar a una persona para que represente a la empresa como oficial de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Código, tendrá como función principal escuchar, aclarar, indagar, evaluar riesgos potenciales o casos puntuales de violación a este código y recomendar sanciones al sujeto de Código.

En casos de conflictos de interés y prácticas contrarias al Código que involucren un miembro de la alta gerencia las acciones a tomar serán conocidas y decididas directamente por la asamblea de accionistas, entendiéndose que el líder de que se trate no participará en el debate ni en la votación sobre las acciones a tomar, de lo cual quedará constancia en acta.

Gestión Humana, será responsable de poner a disposición de los Sujetos al Código el presente Código, así como dar seguimiento a que todos los Sujetos al Código se capaciten y se haga constancia de su debida diligencia.

Se pone a disposición diferentes canales de comunicación (en adelante **“Línea Confidencial”**), para reportar novedades, sugerencias o denuncias:

## LÍNEA CONFIDENCIAL



**Correo electrónico:**  
[lineaetica.arcor@gmail.com](mailto:lineaetica.arcor@gmail.com)



**WhatsApp**  
+57 311-3438782



**Línea telefónica:**  
602- 4018921



## 03 Definiciones:

Para efectos de este Código, se establecen las siguientes definiciones, las cuales tendrán el significado que a continuación se indica sea que se utilicen en singular o plural:

**Accionista:** Las personas titulares de las acciones de acuerdo con los correspondientes libros de registro de accionistas.

**Actos de Soborno:** Significa, conforme al artículo 2 de la Ley 1778 de 2016 y sus modificaciones, cualquier acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, accionistas o contratistas, da, ofrece o promete a un funcionario o servidor público, de manera directa o indirecta:

(i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que ese servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

**Acuerdos Comerciales:** Transacciones, contratos, acuerdos u otros acuerdos comerciales que se celebren.

**Administradores:** Son administradores, el representante legal, los miembros de juntas directivas y quienes de acuerdo con los Estatutos ejerzan esas funciones.

**Altos Directivos:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir, dentro de los Altos Directivos se encuentran, naturalmente, los miembros de la asamblea de accionistas.

**Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del presente código.

**Clientes:** Son las personas naturales o jurídicas que compran o adquieren nuestros servicios de construcción, diseño, mantenimiento entre otros, sobre unidades nuevas o infraestructura física ya instalada bajo el marco de nuestro objeto social.

**Colaboradores Internos:** Son todos los funcionarios de **Arcor**, con quienes la empresa tiene una relación laboral o quienes presten servicios mediante vinculación temporal de prestación de servicios obra o labor.

**Conflictos de Interés:** Un conflicto de interés surge cuando un sujeto de cumplimiento se encuentra enfrentado a una situación en la que debe elegir entre los deberes y obligaciones propias de su cargo y sus propios intereses privados.

**Comité de Cumplimiento (CC):** Hace referencia a los directivos designados en modalidad impar, donde se evalúan y discuten las acciones a tomar respecto al incumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Ética Empresarial.

**Corrupción:** Se refiere al incumplimiento de manera intencionada hacia los principios, normas y valores de **Arcor Constructores** con la finalidad de obtener de este tipo de conducta beneficios no justificados o ganancias personales, ya sea de manera directa o beneficiando inicuamente a terceros en contra de los intereses de la Empresa.

**Contratista:** Persona o entidad que, en el contexto de un negocio o transacción nacional o internacional, presta servicios a la empresa, Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores.

**Cohecho Propio:** Se configura cuando un funcionario reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales.

**Cohecho Impropio:** Se configura cuando un funcionario acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones.

**Cohecho por dar u ofrecer:** Se configura cuando una persona dé u ofrezca dinero u otra utilidad a un funcionario de la parte contratante, en los casos de Cohecho Propio y Cohecho Impropio.

**Concusión:** Se configura cuando un funcionario que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite.

**Debida Diligencia:** Consiste en la búsqueda y análisis de aspectos, positivos y negativos de una empresa o persona, que facilitan la toma de decisiones, cuyo desconocimiento y falta de decisiones basados en esos aspectos, que en algunos casos pueden llegar a poner en riesgo la existencia o continuidad de la empresa, transacción o negocio de cualquier naturaleza.

**Destinatarios:** Las personas a las cuales aplica este Código, es decir, los Empleados, Accionistas, Administradores, Contratistas y a todas las Personas que en razón de su posición o actividad tengan alguna relación con la empresa.

**Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a la Matriz o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas, a cambio de una remuneración.

**Elemento de Valor:** Incluye dinero o equivalentes de dinero, regalos o certificados de regalos, descuentos, viajes o gastos de viajes como viáticos, becas, entretenimiento, cenas, patrocinios, donaciones, préstamos, contribuciones políticas ofertas de empleo, subsidios, comisiones.

**Financiación del Terrorismo:** Concepto que abarca la financiación de los actos de terrorismo, de los terroristas y de las organizaciones al margen de la Ley.

**Grupos de Interés:** Se refiere en su conjunto, a los Colaboradores Internos, Altos Directivos, Clientes, Inversionistas, Comunidad, Gobierno, Proveedores.

**Imagen Corporativa:** Manera como una empresa se presenta a sí misma a sus diferentes grupos de interés y a su vez es percibida por estos.

**LA/FT:** Hace referencia al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo.

**Leyes Anticorrupción, de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** Son: (i) el título de “delitos contra la administración pública” (actualmente incluido en el título XV, capítulos del I al XII del Código Penal colombiano), el capítulo sobre lavado de dinero (actualmente incluido en el título X, capítulo V del Código Penal colombiano), y el artículo referente a la financiación del terrorismo (incluido actualmente en el artículo 345 del Código Penal colombiano) establecidos en el Código Penal, como este sea modificado, reemplazado, adicionado de tiempo en tiempo; (ii) las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011, 1453 de 2011, 1778 de 2016; (iii) el Bribery Act de Reino Unido de 2010; (iv) el Foreign Corrupt Practices Act de Estados Unidos de 1977, (v) el Financial Record keeping and Reporting of Currency and Foreign Transactions Act de Estados Unidos de 1970, (vi) el PATRIOT Act de Estados Unidos, y cualquier otra Ley Aplicable relacionada con cualquiera de las materias anteriores, (vii) el U.S. Money Laundering Control Act de 1986 de los Estados Unidos; (viii) el Convenio sobre Blanqueo, Detección, Embargo y Confiscación de los Productos de un Delito, ratificado y aprobado por Colombia a través de la Ley 1017 de 2006; (ix) el Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves preparado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas; (x) el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, ratificado por Colombia a través de la Ley 808 de 2003; (xi) la Convención Interamericana contra el Terrorismo, ratificada y aprobada por Colombia por medio de la Ley 1108 de 2006; (xii) la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por Colombia por medio de la Ley 800 de 2003; (xiii) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada y aprobada por Colombia por medio de la Ley 970 de 2005; (xiv) la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, ratificada por Colombia a través de la Ley 67 de 1993.

**Listas Restrictivas:** Bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, sobre personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas,

investigaciones, procesos o condenas por delitos de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo. Arcor Constructores se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles, tales como (i) la “Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas” (Specially Designated Nationals and Blocked Persons List) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (U.S. Department of the Treasury), (ii) la “Lista Consolidada de Objetivos Financieros” (Consolidated List of Financial Stations Targets), y la “Lista de Inversión Prohibida” (Investment Ban List) del Ministerio de Hacienda del Reino Unido (Her Majesty’s Treasury), (iii) cualquier lista disponible públicamente asociada a personas naturales o entidades como personas designadas o sancionadas elaboradas por los Estados Unidos, el Reino Unido o la Unión Europea o cualquier otro estado miembro presente o futuro de ellas, o Colombia, cada una según sea modificada, complementada o sustituida de tiempo en tiempo.

**Listas de Control:** Listas utilizadas para el control de LA/FT diferentes a las listas restrictivas. Estas listas involucran la calificación de la contraparte que figure en ellas como de alto riesgo de LA/FT.

**Listas OFAC:** Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (Significant Designated Narcotics Traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers – SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists – SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas, o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

**Listas de las Naciones Unidas:** Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al derecho internacional.

**Oficial de Cumplimiento en Materia de Riesgos y Ética Empresarial:** Es el Líder de Gestión de Riesgos designado por la asamblea de accionistas encargado de administrar la implementación del presente código, a su vez todo lo relacionado con el **Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo (SAGRLAFT)**.

**Principios:** Son los principios enunciados en este Código, que tienen como finalidad la puesta en marcha del proceso de Gestión de Riesgos.

**Procedimiento de Debida Diligencia:** Es el procedimiento que establece los supuestos bajo los cuales se debe realizar una debida diligencia de los Socios o Aliados, en relación con sus programas de ética empresarial.

**Proceso de Gestión de Riesgos:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Gestión de Riesgos, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos que atenten contra la Política de Gestión de Riesgos, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a el Grupo, la Matriz o sus Subordinadas.

**Propiedad Intelectual:** Concepto que hace referencia al conjunto de normas y principios que protegen las creaciones de la mente, dentro de las que se incluyen las invenciones, los símbolos, los nombres y las imágenes utilizadas en el comercio.

**Proveedores:** Son las personas naturales o jurídicas que prestan servicios a Arcor y que se encuentran vinculados por contrato de prestación de servicios, órdenes de compra, y cualquier contrato, con independencia de su naturaleza, a través del cual se provean bienes y/o servicios requeridos por Arcor.

**Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** Posibilidad o probabilidad de pérdida o daño económico que puede sufrir la Empresa por su propensión a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

**Regalos Publicitarios:** Se refiere a aquellos regalos que se enmarcan dentro de los planes promocionales de las empresas, entidades de Gobierno, cualquier tercero, o el mismo ARCOR, que en todo caso deberán i) ir marcados con el logo de la empresa o tercero que los entrega; ii) ser distribuidos abiertamente en las campañas publicitarias institucionales, o en fechas especiales, conforme a lo previsto para los eventos permitidos.

**Soborno:** Se refiere a la acción de dar, ofrecer, autorizar, prometer, o solicitar cualquier elemento de valor, dádiva o prebenda, a cambio de un beneficio no justificado o ventaja particular personal o de ARCOR, de forma directa o indirecta.

## 04 Valores complemento de Principios

### Rectores:

Los sujetos de aplicación deberán tener en cuenta los siguientes principios en todas sus actuaciones:

- ▶ **Buena fe:** Se refiere a actuar de manera transparente y sin intenciones ocultas.
- ▶ **Cero tolerancias:** Ante situaciones que afecten la ética empresarial y/o que contraríen los valores corporativos.
- ▶ **Compromiso de los Altos Directivos:** Los Altos Directivos serán los encargados de promover una cultura de transparencia e integridad en la cual las conductas contrarias a la Ley y a la ética sean consideradas inaceptables.
  - ▶ **Confianza:** Sólo se gana con transparencia, honestidad y rectitud y por eso nuestros clientes creen en nosotros. Siempre esforzarnos por el cumplimiento de los compromisos pactados.
- ▶ **Confidencialidad:** Se garantizará que la información esté disponible sólo para aquellas personas que estén debidamente autorizadas para el efecto. Y no se admitirán represalias para las personas denunciantes.
- ▶ **Cumplimiento de la Ley:** Se refiere a dar apropiado y estricto cumplimiento a las disposiciones legales.
- ▶ **Igualdad de trato:** Todos los Destinatarios tienen derecho a un trato respetuoso y digno, y a que se respete su intimidad e integridad física y moral, sin que haya lugar a ningún trato discriminatorio en razón a la raza, el género, la clase social, la religión, entre otros.
- ▶ **Objetividad:** Se garantizará un análisis exhaustivo de las consultas y denuncias que no será permeado por apreciaciones subjetivas.
- ▶ **Transparencia:** Todas las actuaciones de los Empleados y Administradores estarán encaminadas a desarrollar el objeto social de manera honesta, clara y legítima.
- ▶ **Respeto a los Derechos Humanos:** Toda actuación de la empresa aplicará respeto justo y detallado al cumplimiento de los Derechos Humanos en base a nuestra Política.

## 05 Pacto Mundial de las Naciones Unidas

### Declaración Universal de los Derechos Humanos

1. Las empresas debemos apoyar y respetar la protección de los derechos humanos, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia.
2. Las empresas deben asegurarse de no ser cómplices en la vulneración de los derechos humanos.



Pacto Global

### Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Junio 1992)

### Declaración de la Organización Internacional de Trabajo (OIT)

3. Las empresas deben apoyar la libertad de asociación y negociación colectiva.
4. Las empresas deben promover la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
5. Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.
6. Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación.

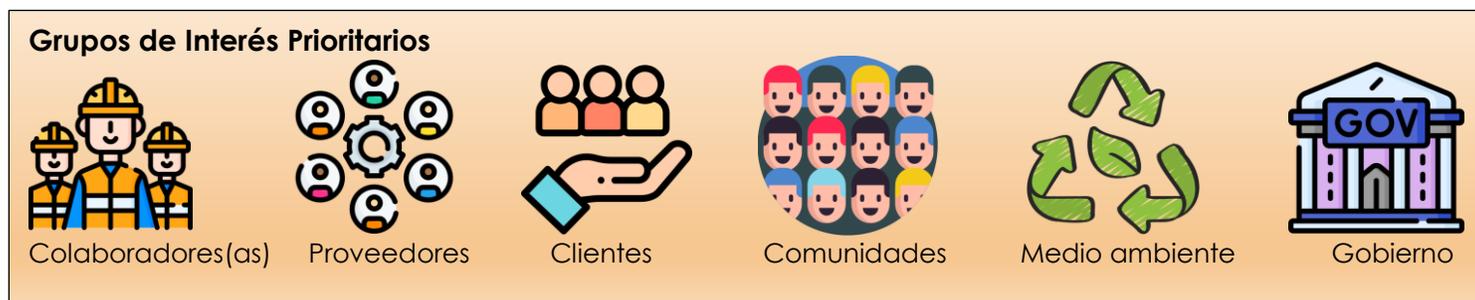
7. Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.
8. Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.
9. Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.



### Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción

10. Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

## 06 Conductas de Comportamiento



### RELACIONES CON COMPAÑEROS DE TRABAJO:

El derecho de gozar de un ambiente de trabajo en donde se respeten los derechos humanos es innegociable.

Por ello, **Arcor Constructores** requiere que se dé el más alto compromiso en:

- ▶ Cumplir con las leyes y regulaciones laborales. Actuar con la debida diligencia y lealtad, procurando siempre que las decisiones sean acordes a los intereses de la empresa.
- ▶ Toda relación con nuestros compañeros debe ir acorde a criterios de respeto, dignidad y justicia teniendo en cuenta las diferencias en la esencia de cada persona como lo es su cultura, raza, religión, sexo, edad, nacionalidad, diversidad sexual, género o cualquier condición personal o social ajena a sus habilidades, capacidades o condiciones de mérito y no permitiendo ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo.
- ▶ Propiciar el Respeto absoluto por las diferencias de pensamiento, sin avalar ningún tipo de acoso o discriminación.
- ▶ Proteger a nuestros colaboradores (as), al igual que las instalaciones a través de equipos, dispositivos, sistemas de ingeniería y procedimientos de seguridad. También especial respeto hacia la atención y la integración laboral de las personas con discapacidad.
- ▶ Definir, comunicar y hacer cumplir las políticas y reglamentos internos. Comunicar oportunamente a los superiores inmediatos toda conducta inadecuada por parte de otro Empleado, Líder, Proveedores, Clientes.

- ▶ Firmar los acuerdos de confidencialidad que sean requeridos para proyectos específicos y abstenerse de comentar tales proyectos o la información relacionada con los mismos, incluso con otros Empleados que no estén vinculados al proyecto.
- ▶ Abstenerse de participar a través de las redes sociales, o cualquier otro medio, en nombre o representación de la Empresa y proteger la imagen corporativa, manteniendo siempre comunicaciones cordiales con sus interlocutores y absteniéndose de hacer uso indebido o no autorizado de la marca, el logo y demás signos distintivos de Arcor Constructores SAS.
- ▶ Todo colaborador es responsable de cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo, y de velar por su propia seguridad y por la de las personas que puedan verse afectadas. **#Plan Depende de Ti.**
- ▶ Se prohíbe toda forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal, así como cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil. Incluyendo bromas pesadas, lenguaje obsceno o irrespetuoso y chistes o comentarios impropios.
- ▶ Está prohibido el consumo de sustancias alucinógenas y de alcohol que pudieran afectar la seguridad del personal y al debido cumplimiento de las obligaciones laborales.
- ▶ No encubrir la conducta impropia de otro Sujeto al Código, cuando vaya en contra de los intereses de la empresa.
- ▶ Abstenerse de mantener negocios con otros Sujetos al Código en horas laborales.
- ▶ No alentar o influir a otros Sujetos al Código a insubordinarse, a desobedecer las instrucciones emitidas por el supervisor, a incumplir con sus labores y deberes, y a no regirse por las normas de la institución.
- ▶ Velar por el uso correcto, racional y exclusivo para el conjunto de recursos que se pone a disposición de los colaboradores para cumplir con sus labores, Por lo tanto, no podrán apropiarse, ocultar o utilizar los recursos con fines diferente de aquéllos para los cuales hayan sido entregados.
- ▶ Abstenerse de aceptar o solicitar beneficios en dinero o en especie como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase, para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier conducta

relacionada con su trabajo o para influenciar la toma de una decisión o conceder un tratamiento favorable.

- ▶ Abstenerse de ofrecer beneficios en dinero o en especie como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase, a funcionarios públicos o privados, a título personal o a nombre de la Empresa, con el fin de que se ejecute una determinada acción inapropiada o se abstengan de actuar como es debido.

## RELACIONES CON CLIENTES

Como colaboradores, líderes y directivos, tenemos la responsabilidad de actuar con los clientes bajo los principios de respeto y dignidad que ya hemos socializado como principios rectores para cualquier alianza, teniendo muy en cuenta la excelencia y calidad en el servicio. Una comunicación lícita, respetuosa y transparente hace la diferencia. En nuestros tratos comerciales, promovemos que nuestros aliados adopten principios empresariales consistente con los nuestros.

### Los colaboradores se comprometen a:

- ▶ No participar en negocios o actividades lucrativas con clientes a los que atienda directa o indirectamente o con cualquier organización que tenga negocios con la empresa.
- ▶ No inducirá a ningún cliente, incluyendo familiares, a ocultar o alterar la realidad en sus estados financieros, productos o servicios, con el propósito de obtenerlos.
- ▶ No aceptará favores, beneficios o comisiones por negocios o transacciones de un cliente con la empresa.
- ▶ No realizará declaraciones falsas, maliciosas o dañinas sobre algún cliente.
- ▶ Se abstendrá de intervenir o influenciar en cualquier negocio o transacción, en el que estén involucrados sus intereses, los de su familia o los de negocios u organizaciones en los que tenga interés o participación.
- ▶ Informar al Oficial de Cumplimiento, cualquier actitud del cliente que indique o haga referencia a estas actividades que se consideren inapropiadas o ilegales.





## RELACIONES CON LOS PROVEEDORES

El objetivo de mantener una alianza estratégica bajo los lineamientos éticos de la empresa, van de la mano con los proveedores, quienes juegan un papel importante a la hora de suministrar los productos o servicios que complementan nuestras actividades, por ende, requerimos que todos nuestros colaboradores y líderes se comprometan a:

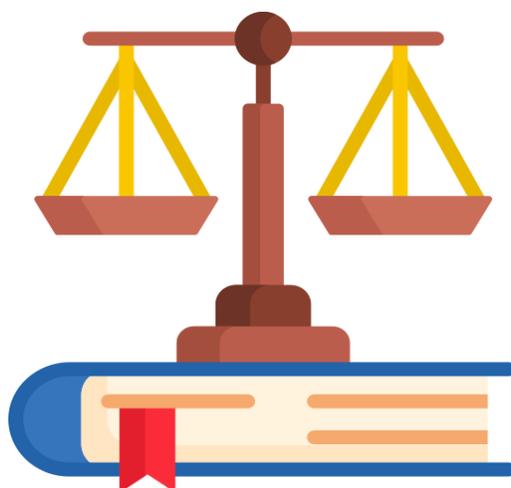
- ▶ No existirá Preferencias ni favoritismo para la selección de proveedores, compras, contrataciones y demás actividades que se relacionen en la cadena de suministro. Todo se hará bajo las políticas establecidas cuidando los intereses de la empresa.
- ▶ El Sujeto al Código evitará participar en la contratación de algún proveedor que sea familiar o relacionado suyo, en órdenes que se le hagan por bienes o servicios o en evaluar el cumplimiento del contrato.
- ▶ En caso de que un Sujeto al Código reciba una invitación de parte de un proveedor que incluya gastos de viaje y hospedaje para participar en cursos y seminarios, deberá solicitar autorización por escrito al Líder de su área, quien a su vez deberá reportarlo al Oficial de Cumplimiento, en un periodo no mayor de 10 días con antelación a la actividad. En caso de que se observe algún conflicto de interés, Gestión Humana y el Oficial de Cumplimiento notificarán a la máxima autoridad del área a la que pertenece el Sujeto al Código y de ser necesario lo escalarán a el comité.
- ▶ El Sujeto al Código deberá establecer, mediante comunicación escrita al Oficial de Cumplimiento, quien a su vez presentará al Equipo Ético, si existe algún miembro de su Familia Inmediata que sea proveedor de la organización, aunque éste no haya sido contratado por el Sujeto al Código.
- ▶ Los Sujetos al Código que pertenecen al departamento de Compras no podrán participar en este tipo de actividades.

## RELACIONES CON EL GOBIERNO

Para Arcor Constructores la legalidad es premisa de Sostenibilidad, Por ello el personal no debe, por ningún motivo, cometer un acto ilegal o indebido, ni inducir o instruir a un tercero a cometerlo.

Las Personas Sujetas evitarán cualquier conducta que, aun sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de la empresa ante las comunidades, los gobiernos, autoridades, y producir consecuencias negativas para el desarrollo de nuestros servicios.

Las Personas Sujetas deberán actuar con **honradez e integridad** en todos sus relaciones o transacciones con las autoridades y personal de los entes gubernamentales, asegurando que toda la información y certificaciones que presenten, así como las declaraciones que realicen sean veraces, completas y bajo la normatividad legal.

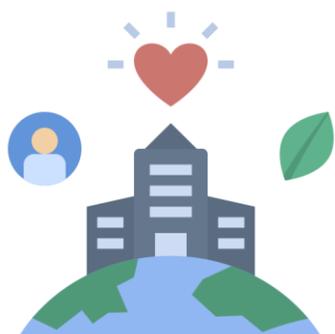


---

*Si un colaborador duda sobre el carácter legal de una práctica, o tiene duda ante cualquier ley, procedimiento, regulación o estándar, debe dirigirse al Oficial de Cumplimiento\* o líder general.*

---

## RESPONSABILIDAD SOCIAL



Para Arcor Constructores es un compromiso realizar todas nuestras actividades de forma ética y responsable, en pro de mejora de la sociedad, el medio ambiente y la cadena de valor que se extiende con la productividad de cada proyecto que impactamos de forma responsable.

El respeto a los Derechos Humanos, la protección ambiental, el desarrollo social y el relacionamiento ético con todos los grupos de interés, hacen parte de los cimientos de un gobierno corporativo que busca su promoción e impulso como estrategia de sostenibilidad, crecimiento económico y de desarrollo social.

Respecto al desarrollo de actividades cercanas a Comunidades, orientamos todos nuestros esfuerzos en mitigar los impactos que puedan generarse por nuestras operaciones, como premisa, al iniciar un proyecto que se pueda ver vinculado con ciertas comunidades o grupos de interés se deberá socializar con estas, las actividades y planes de contingencia que se requieran para cada proyecto o labor.

A través del empleo y la contratación local se busca contribuir al desarrollo económico y social; así como participar y apoyar proyectos comunales sostenibles.

Promover alianzas estratégicas con organizaciones público – privadas para la atención de las necesidades y proyectos comunales, mediante el voluntariado.



Diciembre 13 de 2021



\*\*Es de resaltar que la comunidad nos apoyo con la regada del material fresado que se dono 27 m3.

## COMPETENCIA



Arcor se acoge a las normas, leyes y regulaciones de Libre competencia, por lo mismo, los sujetos al código, deben asegurar que todas las actividades de la empresa se hacen en cumplimiento de las leyes y de las políticas propias de la empresa.

Los Sujetos al Código no podrán suministrar información alguna a terceros y a colaboradores de otras Constructoras sobre clientes, posibles clientes u otros asuntos, cuando estas informaciones no estén a disposición pública.

Es deber del Sujeto al Código, dar a conocer a través de una comunicación escrita al Oficial de Cumplimiento quien a su vez presentará a el comité, una relación de miembros de su familia inmediata que trabajen en instituciones de la competencia, asimismo deberá reportar si un miembro de su Familia Inmediata tiene interés sustancial en alguna de estas instituciones.

Los Sujetos al Código no podrán prestar servicios, ser empleados, funcionarios, directores o consultores o tener interés sustancial en ninguna organización de la competencia.



## RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Reconocemos su importancia como factor fundamental en la cadena de valor de cualquier empresa, la protección del medio ambiente hace parte de su sostenibilidad, por ello motivamos e impulsamos la eficiencia operativa implementando acciones para reducir riesgos ambientales, salvaguardando el desarrollo de todas nuestras labores en Pro del cuidado y restauración de la biodiversidad.



La empresa se compromete a motivar y sensibilizar a todos los Sujetos del Código, promoviendo una actitud positiva y aumentando su sentido de responsabilidad hacia el medio ambiente, a través de una adecuada capacitación.



Todos los Sujetos del Código deben hacer su trabajo con máxima responsabilidad revisando e informando inmediatamente al responsable de gestión ambiental o a su líder directo de cualquier situación de peligro hacia el medio ambiente, tales como derrames, emisiones accidentales de sustancias peligrosas, entre otras.

**Es el trabajo de todos los Sujetos del Código proteger el medio ambiente.**



---

***Cualquier Sujeto al Código que tenga conocimiento de la violación de normas ambientales deberá informar inmediatamente.***

---

## 07 Guía Anticorrupción



Todo Sujeto al Código debe estar comprometido a combatir cualquier actividad que sea sinónimo de soborno, corrupción, complicidad, o en general cualquier actividad que implique pagos en dinero o en especie, ventajas, privilegios, o atenciones excesivas, directamente o por medio de terceros, con el objetivo de obtener una ventaja de negocios o una decisión que no se hubiera dado sino fuera por el pago realizado.

En calidad de garantes de esta premisa todas las personas y/o entidades que tengan alguna relación con ARCOR, se adhieren a un pacto que imposibilita la admisión y el ofrecimiento de algún tipo de soborno.

Todo Sujeto al Código no puede dar ni aceptar regalos, obsequios o invitaciones de clientes, contratistas, y/o proveedores; si éstas pueden o tienen la intención de limitar la imparcialidad y fidelidad de una decisión o resultado.

La difusión de este Código de Ética facilitará a sus colaboradores, proveedores, contratistas y clientes mecanismos de participación y control de la gestión. En este sentido, exige de sus proveedores y de su cadena de valor el cumplimiento riguroso de toda la legislación vigente y promueve el cumplimiento de las normas ambientales, un comportamiento responsable y el respeto a los derechos humanos.

### **REGALOS, INVITACIONES / PUBLICIDAD:**

El Sujeto al Código no aceptará, directa o indirectamente compensaciones, comisiones, dinero, o beneficios personales de parte de clientes y proveedores u otras empresas que tengan vínculo comercial con la empresa.

El Sujeto al Código podrá recibir regalos mientras no sea dinero y siempre y cuando su costo no exceda el equivalente a \$200.000, recibidos de un mismo cliente o proveedor durante un año.

El Sujeto al Código deberá reportar al líder directo u Oficial de Cumplimiento\* todos los regalos recibidos, indistintamente de su costo.

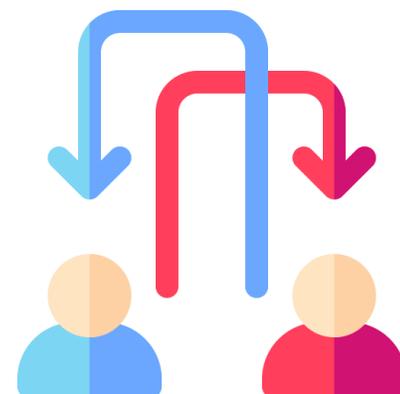
Se puede aceptar la asistencia o participación en viajes, espectáculos deportivos, entretenimientos, ferias y otras actividades similares patrocinadas por proveedores, potenciales, y otras terceras partes, si dichos eventos están relacionados con el desarrollo de una relación comercial mutua entre las partes, pues dichos comportamientos son parte

del relacionamiento con partes interesadas, pero siempre deberá ser reportado y aprobado por líder inmediato. Cuando se establezca que no es conveniente devolver un regalo, el Sujeto al Código entregará el regalo a la empresa, y el comité determinará el destino de éste.

## CONFLICTO DE INTERESES:

Surge cuando los intereses personales, familiares, privados o de cualquier otra índole, afectan o pudieran afectar el desarrollo ético de los asesores, directivos y colaboradores, o ser beneficiados directa o indirectamente por dichos intereses.

El compromiso de cada uno está en evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la empresa. Estas acciones incluyen el privarse de participar o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, o por medio de un tercero vinculado, tuvieran un interés personal.



Por lo tanto, resaltamos los siguientes deberes:

- El Sujeto al Código no podrá utilizar su posición en la empresa para beneficio personal.
- El Sujeto al Código nunca utilizará la autoridad que le confiere su cargo, para obtener favores personales de otros Sujetos al Código.
- No podrá prestar servicios como consultor, consejero, directivo, empleado o asesor, a otra empresa competidora.
- Se reconoce el derecho de los Sujetos al Código a participar en actividades políticas legalmente reconocidas, siempre que éstas no interfieran el adecuado desempeño de su actividad en la empresa y se desarrollen fuera del horario laboral y de cualquier instalación de modo que no puedan ser atribuidas a la empresa.
- En la compra de bienes o servicios a personas jurídicas, cuando quien participe en el análisis o toma de decisión de compra del bien o servicio, sea socio de la persona jurídica con un porcentaje accionario mayor al diez por ciento (10%) o sea cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de un socio que ostente más del diez por ciento (10%) de la persona jurídica a contratar.
- Participar en la promoción o celebración de un negocio, así como en la definición de políticas, normas, o procedimientos, si tiene algún interés propio o familiar en el asunto.

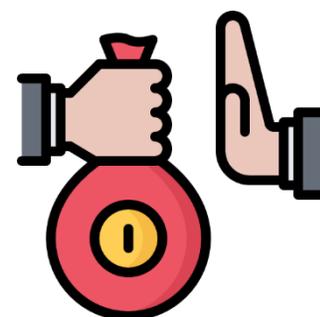
## Personal con negocios independientes:

Se espera que dediquemos nuestro talento y mejor esfuerzo a la empresa y guardar para ella un sentido de lealtad. Para ello se requiere que:

- Participar en cualquier negocio o actividad que de manera directa o indirecta compita o interfiera con la empresa.
- Tomar provecho de nuestro puesto o posición en la empresa para obtener beneficios personales, incluyendo a miembros de nuestra familia o terceras personas.
- Si un Sujeto al Código tiene o desea un empleo adicional o realizar alguna actividad lucrativa diferente a la que tiene en ARCOR, deberá comunicarlo a su Líder inmediato, quien a su vez lo presentará a el comité. El Sujeto al Código deberá demostrar que ese segundo empleo no ocasionará un Conflicto de Interés con los deberes y responsabilidades que tiene en ARCOR, ni interferirá con sus obligaciones y su desempeño.
- Sí la persona va a recomendar su negocio debe ser voz a voz y sin usar los medios de comunicación directa de la empresa, realizarlo en tiempo no laboral y que no influya en las actividades de los demás compañeros de trabajo, de lo contrario se determinará que el colaborador deberá continuar con su negocio propio.

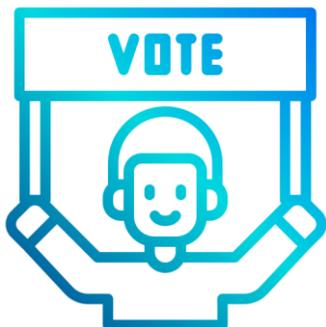
## SOBORNOS Y PAGOS INDEBIDOS:

El Sujeto al Código no puede hacer ofrecimientos o aceptar sobornos, ni en el ámbito público como el privado. Se prohíbe el uso de toda forma de pago ilícito a algún tercero o a un funcionario o ente gubernamental, para lograr metas comerciales o por interés propio, por lo cual el Sujeto al Código tiene la obligación de evitar los siguientes comportamientos:



- Hacer un pago o autorizar un pago que no sea apropiado, ya sea en efectivo o en otra forma, a un tercero o a un funcionario público.
- Inducir / Omitir información de cuando se esté realizando cualquier acto ilícito.
- Realizar transacciones económicas que no se reporten ni se soporten en la contabilidad.

## CONTRIBUCIONES POLITICAS:



Los colaboradores podrán contribuir en favor de partidos, movimientos o campañas políticas a título personal y a su propia elección, absteniéndose en todo momento de utilizar su vinculación el nombre de la empresa para la realización de dichas donaciones y contribuciones, Se permitirá que a título personal los empleados participen en dichas actividades políticas siempre que no se afecte la objetividad profesional, ni se disminuya la dedicación que el colaborador debe mantener en el ejercicio de su labor. En los casos en que los empleados participen en actividades relacionadas con política a título personal, se deberán regir bajo las siguientes pautas:

- a. Informar al Líder Inmediato para hacer seguimiento.
- b. Realizar las actividades de modo que no interfieran con su horario de trabajo.
- c. Abstenerse de intervenir en cualquier decisión que impacte a favor o en contra de los intereses de ARCOR.
- d. Abstenerse de ejercer actividad o proselitismo político para sí o para terceros dentro de las instalaciones de la empresa o en las de nuestros clientes.
- e. No podrán realizar donaciones o contribuciones económicas en favor de partidos, movimientos o campañas políticas en nombre de la empresa, sí fuera el caso de que ARCOR desee participar en algún tipo de donación se hará bajo la normatividad legal.

## ANTILAVADO DE DINERO Y ACTIVOS

El lavado de dinero se entiende como transacciones llevadas a cabo para esconder el origen real de fondos ilícitos o para hacerlos ver como que han sido obtenidos de actividades legítimas.

Para ello suelen esconder los orígenes de activos de origen delictivo, ya sea dinero u otras propiedades, dentro de actividades comerciales legítimas.

El lavado de dinero lo usan para financiar actividades terroristas o delictivas como lo son: el terrorismo, tráfico de drogas, fraude, sobornos, contrabando, entre otros, a través de fondos legítimos, usando el buen nombre y la marca comercial de la empresa.



Para Arcor, es un compromiso velar por la legitimidad de todo nuestro actuar por lo tanto, implementamos una política de Anti lavado y financiación al terrorismo, donde se hará seguimiento para Minimizar el riesgo y no involucrarnos en pactos u operaciones que puedan ser o estén relacionados con activos de origen delictivo; filtrando proveedores lícitos para todas nuestras adquisiciones comerciales, y valorar la integridad de posibles clientes que se dediquen a actividades clasificadas de “alto riesgo” como (apostadores, casinos, comerciantes de joyas, etc.)

## ACTIVIDADES SOCIALES Y CÍVICAS:

Nos interesa que los Sujetos al Código fomenten el bienestar cívico. Sin embargo, antes de aceptar un cargo en organizaciones con fines no lucrativos, aun cuando dicho cargo no conlleve remuneración, el Sujeto al Código se asegurará que el mismo no represente un conflicto con los mejores intereses de la empresa o su imagen ante la comunidad. Por tanto, debe informar al líder directo / Oficial de Cumplimiento, para fijar una posición. El Sujeto al Código no solicitará a clientes o proveedores, donativos o asistencias para la organización sin fines de lucros a la cual pertenezca o represente.



## PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

El uso inadecuado de los datos personales y corporativos, pueden tener como consecuencia la afectación de derechos fundamentales, en especial el derecho al buen nombre, e intimidad personal, por lo tanto, no se tratarán, almacenarán, usarán, o comunicarán en forma que vulnere el respeto de todos sus derechos. Para ello Implementamos y promovemos el uso adecuado de los datos personales, por medio de una **Política de Protección de Datos Personales**, las Personas Sujetas no revelarán datos de carácter personal de acuerdo a la **Ley de Habeas Data 1581 de 2012**, asegurando así la privacidad y la confianza depositada en Arcor, por nuestros clientes, proveedores, personal, instituciones y público en general.

Cualquier duda al respecto del tratamiento de datos personales puede canalizarse a través de [servicioalclientearcor@gmail.com](mailto:servicioalclientearcor@gmail.com) .

## CONFIDENCIALIDAD:

Otra pauta inquebrantable es el no revelar ninguna información confidencial, tales como planes estratégicos, negociaciones, políticas, procedimientos operativos, información de ventas, información de clientes, información de precios, y planes de desarrollo e inversión. Así como ejercer conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas, ni violentar el compromiso ético de la empresa para con los clientes, compañeros de trabajo, proveedores y terceros.

## CONTROLES INTERNOS Y FINANCIEROS:

Mantener todos los registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones financieras realizadas, según la normatividad vigente, y como los procedimientos de control interno aplicables, prohibiéndose:

- I. El registro de operaciones en soportes no registrados en libros oficiales.
- II. El no registro adecuado de operaciones realizadas.
- III. El registro de gastos, ingresos, activos o pasivos inexistentes.
- IV. La utilización de documentos falsos; y La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.

Los colaboradores no pueden cambiar, omitir o adulterar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

El Sujeto al Código brindará toda su colaboración en cualquier auditoría o investigación que lleven a cabo los auditores internos o externos.



## SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:



Todos somos responsables en fomentar comportamientos acordes a la **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo**, así como de reportar cualquier riesgo potencial personal o de otros compañeros. Ninguna acción o decisión debe ser tan importante como para exponer la salud o seguridad de otros compañeros, externos o la comunidad, por ello seguiremos vigilantes para que, por parte de proveedores, contratistas que tengan vínculo con Arcor, se valide que ellos aplican y participan de esta Política.

## 08 Control del cumplimiento

Para garantizar la eficacia del presente Código de Conducta, se estará retroalimentando al personal y terceros para minimizar posibles riesgos de infracción a las disposiciones de este código de ética y conducta, y en dado caso, si llega a suceder los involucrados serán sancionadas de acuerdo con la gravedad, y consecuencias que se generen de la infracción , aplicado las medidas disciplinarias que resulten pertinentes, y si el daño de dichas actuaciones involucra terceros o a la comunidad se deberá reportar e integrar al sistema penal, y legal que aplique.

Ninguna Persona Sujeta estará obligada a cumplir órdenes o instrucciones contrarias a la ley, al presente Código de Conducta o, en general, a cualquiera de las normativas o regulaciones señaladas anteriormente. Si una situación de tales características se produjera, las personas sujetas deberán poner este hecho en conocimiento del líder directo / Oficial de Cumplimiento, a la mayor brevedad o por medio de la Línea Confidencial.

**Es un deber denunciar los incumplimientos de este Código, recuerde que por Omitir también deberá asumir responsabilidad.**

## Clases de sanciones:

Amonestación verbal / escrita, y dependiendo de la gravedad:



Suspensión por el plazo que se defina, en desempeño de sus tareas sin goce de salario, de acuerdo con lo permitido por la Ley.



Despido con o sin justa causa, cuando fuere procedente, de conformidad con lo que se estipule en la legislación laboral vigente.



En casos de alta gravedad, se aplicará el derecho Penal y lo que determine la Ley.

## 09 Divulgación y socialización

El Código de Ética y conducta, junto con sus modificaciones, se divulgará y difundirá entre todos los involucrados y será publicado en la página web corporativa. Será informado y comunicado a todos los colaboradores durante el proceso inicial de inducción. Concientizar a todo el personal que observar, y notificar conductas inadecuadas es un compromiso con la Integridad y transparencia que representan nuestros valores.

## 10 Implementación y debida diligencia:

Se deberá realizar una Debida Diligencia de cualquier tercero, socio, empresa que se pueda unir por unión temporal en el desarrollo de algún proyecto, y por dicho apalancamiento se puedan recibir recursos que no cumplan con nuestras ideologías y premisas empresariales, por ello conocer su política en materia de riesgos y ética empresarial es vital para mantener la transparencia de nuestras actividades, Analizarlos e incluirlos en la consulta en las Listas Restrictivas y de control de acuerdo con el Procedimiento LAFT, hace parte de la Debida Diligencia.

Este Código se desarrolló para tener una ruta de obligatorio cumplimiento, y durante la vigencia de este Código se podrá sugerir revisiones o ajustes, que de serían aprobados por los directivos de la empresa.

# ARCOR CONSTRUCTORES



CONSTRUIMOS  
SUEÑOS  
CON CALIDAD

[lineaetica.arcor@gmail.com](mailto:lineaetica.arcor@gmail.com)



[servicioalclientearcor@gmail.com](mailto:servicioalclientearcor@gmail.com)

